



Ayuntamiento de
Candelaria

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez.

Tenientes de Alcalde:

D. José Francisco Pinto Ramos

D. Carlos Antonio Sabina Lugo

D. Fernando Alduán Guerra

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a trece de junio de dos mil dieciséis, siendo las doce horas y cinco minutos, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA ACCIDENTAL, DE FECHA 09-06-2016, DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía Accidental, de fecha 9 de junio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Don Juan Carlos Armas Febles, en calidad de Alcalde Accidental, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los convenios específicos de colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de **HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para la realización de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad **OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.**

(Se anexa borrador).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Villa de Candelaria, a 9 de junio de 2016

ALCALDE ACCIDENTAL

Juan Carlos Aramas Febles

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Centro de Formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa **MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para la realización de prácticas profesionales no laborales del Certificado de Profesionalidad OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE PROGRAMA EXPERIMENTAL EN MATERIA DE EMPLEO

En Candelaria a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:

D María Concepción Brito Núñez, con DNI nº 43817344 K, en nombre y representación del centro de formación Ayuntamiento de Candelaria, con CIF/NIF nº P3801100 C, y domicilio social en Avenida de La Constitución N°7, Candelaria

Y de otra:

D Matilde González González con DNI 42047054 H , en nombre y representación de la empresa MATILDE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, con CIF/NIF nº 42047054 H , y domicilio social en Calle Santa Ana, 38 (Candelaria) 38530 S/C de Tenerife.

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código HOTR0208 de la acción formativa, especialidad Operaciones Básicas de Restaurante y Bar del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria, la realización de prácticas Profesionales en la empresa Pastelería Díaz

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1694/2011 de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 16 de noviembre de 2015 (BOC nº 226, de 20.11.2015) del Director, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución de 8 de abril de 2015, de la Presidenta del SCE (BOC Nº 79 de 27 de abril de 2015), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Especialidad	Horas de prácticas
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.

Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.

Fotocopia del CIF de la empresa.

Fotocopia del Representante de la empresa.

Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.

Relación de alumnos iniciales.

Comunicación de inicio de prácticas no laborales.

Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.

Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.

Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación

Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).

Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).

Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.

Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.



CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Restaurante El Málaga	Calle Santa Ana nº 38, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:

1. Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.
2. Controles de asistencia.
3. Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.
4. Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- | | |
|---|---|
| ☞ | El cese de la actividad de la empresa. |
| ⚡ | Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas. |
| 🤝 | El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo. |
| ⚖ | El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio. |
| 🔄 | La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio. |
| 📄 | La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización. |

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR LA EMPRESA



Fdo.: María Concepción Brito Núñez

Fdo: Matilde González González

2º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 26.05.2016, PARA LA APROBACIÓN DE LA VENTA DE INSCRIPCIONES, NUMERADAS Y LIMITADAS, DE CADA UNA DE LAS 5 SEMANAS DEL CAMPUS DANCE 2016.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes, de fecha 26 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS INSCRIPCIONES EN EL CAMPAMENTO ARTÍSTICO DE VERANO “CAMPUS DANCE” 2016

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar un campus artístico de verano, Campus Dance 2016, en el Centro Cultural de La Villa, del 4 de julio al 5 de agosto de 2016.

Se pretende que, mediante el pago semanal de las inscripciones por parte de los alumnos, se generen ingresos que contribuyan a los gastos que supone la organización y producción del campus, que serán los siguientes:

GASTOS EN CONCEPTO ORGANIZACIÓN DEL CAMPUS	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios de la monitora Isabel Simón por un mes y cinco días	2577,39
Honorarios del monitor Ezequiel Dibelo por un mes y cinco días	1965,45
Material necesario para las actividades	150,00
1.TOTAL	4692,84

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos, que corresponden a una estimación de 28 alumnos por semana, y 24 euros por inscripción semanal.

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos en franjas horarias complementarias de permanencia: la primera franja horaria de permanencia es de 7.30 a 9.00 h. y la segunda de 13.00 a 14.30 con un coste añadido de 5 € por franja horaria y semana. Teniendo en cuenta que el número de niños inscritos en permanencia podría ser menor al de los inscritos en el campus (cuyo horario es de 9.00 a 13.00 h.), se estimará que por cada 28 alumnos en el campus por semana, habrá 14 en permanencia.

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE INSCRIPCIONES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Semana 1: del 4 al 8 de julio	672
Semana 2: del 11 al 15 de julio	672
Semana 3: del 18 al 22 de julio	672
Semana 4: del 25 al 29 de julio	672
Semana 5: del 1 al 5 de agosto	672
Permanencia semana 1: del 4 al 8 de julio	140
Permanencia semana 2: del 11 al 15 de julio	140
Permanencia semana 3: del 18 al 22 de julio	140
Permanencia semana 4: del 25 al 29 de julio	140
Permanencia semana 5: del 1 al 5 de agosto	140
2.TOTAL	4704

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 5 semanas del Campus Dance 2016, que se desarrollará del 4 de julio al 5 de agosto de 2016 en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno y de 5 euros semanales por cada franja horaria de permanencia.

Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria a 26 de mayo de 2016.


 3. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
 Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria"

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 27 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, para Inscripciones en el Campamento de Verano, "Campus Dance" 2016.



Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, para Inscripciones en Campamento de Verano, "Campus Dance" 2016, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios

públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (honorarios, material), por importe de 4.692,84 Euros y unos ingresos por inscripciones al campamento, de 4.704,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para las Inscripciones en el Campamento de Verano, "Campus Dance" 2016 .

En Candelaria, a 27 de mayo de 2016.

El Interventor
Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la venta de las inscripciones, numeradas y limitadas, de cada una de las 5 semanas del Campus Dance 2016, que se desarrollará del 4 de julio al 5 de agosto de 2016 en el Centro Cultural de La Villa, con un precio de 24 euros semanal por alumno y de 5 euros semanales por cada franja horaria de permanencia.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES, DE FECHA 26.05.2016, PARA LA APROBACIÓN DE LA VENTA DE ENTRADAS NUMERADAS PARA LA REPRESENTACIÓN TEATRAL DEL MONOLOGUISTA AARÓN GÓMEZ.

Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Deportes, de fecha 26 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS
DEL ESPECTÁCULO DE AARÓN GÓMEZ - JUNIO 2016**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

La Concejalía de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de programar una representación del monologuista Aarón Gómez el viernes 17 de junio de 2016, dentro de la Programación Teatral de Candelaria 2016.

Se pretende que, mediante la venta de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción del mismo, que serán los siguientes:

ACTUACIÓN DE AARÓN GÓMEZ	
CONCEPTO	CANTIDAD
Alquiler de equipo de sonido e iluminación	640,00
Impresión de cartelería publicitaria	300,00
Impresión de flyers publicitarios	280,00
Megafonía publicitaria	250,00
Catering	30,00
4.TOTAL	1500,00

Para contribuir al sostenimiento de los gastos, se prevén los siguientes ingresos:

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS	
CONCEPTO	CANTIDAD
<u>Venta de 150 entradas a 10 €</u>	1500,00
5.TOTAL	1500,00

Por ello, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la venta de entradas numeradas para la representación teatral del monologuista Aarón Gómez, que tendrá lugar en el Centro Cultural de La Villa el viernes 17 de junio de 2016, a las 20.30 h, a un precio de 10 euros.



Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

En la Villa de Candelaria, a 26 de mayo de 2016.

6.MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO
Concejal de Cultura y Deportes

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal, de fecha 27 de mayo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Propuesta Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, para Venta de Entradas del Espectáculo de Aarón Gómez.

Vista la propuesta de Precios Públicos de la Concejalía de Cultura, la venta de entradas del espectáculo de Aarón Gómez, acompañando de estudio económico, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

SEGUNDO: Que a diferencia de las tasas y demás tributos, que requieren la aprobación de las ordenanzas fiscales, los precios públicos no requieren la aprobación de ninguna ordenanza, pero debe elaborarse un estudio económico, que ponga de manifiesto que el servicio no es deficitario, a efectos de cumplir lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha presentado estudio económico, con unas previsiones de gastos (alquiler equipo, catering, impresión, ...), por importe de 1.500,00 Euros y unos ingresos por ventas de entradas, de 1.500,00 Euros.

TERCERO: Que la competencia corresponde al Pleno municipal, si bien actualmente está delegado a la Junta de Gobierno Local.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el presente expediente de fijación de precio público para las Inscripciones en el Campamento de Verano, "Campus Dance" 2016 .

En Candelaria, a 27 de mayo de 2016.

El Interventor
Nicolás Rojo Garnica"

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la venta de entradas numeradas para la representación teatral del monologuista Aarón Gómez, que tendrá lugar en el Centro Cultural de La Villa el viernes 17 de junio de 2016, a las 20.30 h, a un precio de 10 euros.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

4º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las doce horas y diez minutos del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Doña María Concepción Brito Núñez.

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio M. Fernández Hernández.